





RESOLUCIÓN No. 034 Dieciséis (16) de febrero de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETOMA EL HORARIO HABITUAL DE TRABAJO"

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER" en uso de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211, ley 489 de 1998, y estatutarias conferidas por el Decreto 054 de 1997, Acuerdo 001 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral expresó: "(...) el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)".

Que el Gobierno nacional, departamental, municipal y demás autoridades territoriales, ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, han trazado lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio, y han solicitado de manera precisa la toma de todas las medidas de prevención posibles para hacer frente a la expansión del virus Covid-19.

Que el INDERSANTANDER mediante Resolución No. 006 de 2021 del 14 de enero de 2021, modificó temporalmente la jornada laboral, para que se laborara en jornada continua de 7:00 A.M. a 01:00 P.M, de manera presencial, y de 2:00 P.M. a 4:00 P.M, de manera virtual como trabajo en casa.

Que la entidad, por razones del servicio, necesita reestablecer la jornada laboral habitual, con el fin de cumplir con las funciones y actividades contractuales de manera física en la sede del INDERSANTANDER, no sin antes advertir que se continuará privilegiando el trabajo en casa para los servidores públicos y contratistas mayores de 60 años y/o los que presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19 (diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, HTA, accidente cerebrovascular ACV, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica EPOC y los que hagan uso de corticoides inmunosupresores, entre otras enfermedades).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

RETOMAR, a partir del 17 de febrero de 2021, la jornada ARTICULO PRIMERO: laboral habitual para los funcionarios del INDERSANTANDER, es decir, de lunes a viernes de 7:30 AM a 12 M y de 1:30 PM a 5 PM, de manera presencial en la sede del instituto.

sin perjuicio de lo mencionado en el anterior artículo, se ARTÍCULO SEGUNDO: continuará privilegiando el trabajo en casa para los servidores públicos y contratistas















mayores de 60 años y/o los que presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19 (diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, HTA, accidente cerebrovascular ACV, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica EPOC y los que hagan uso de corticoides inmunosupresores, entre otras enfermedades).

PARÁGRAFO PRIMERO: para dar cumplimiento a lo anterior, deberá notificarse al área de talento humano los factores médicos preexistentes del funcionario o contratista, con el fin de establecer y concertar con los líderes de procesos y/o jefes de dependencia la forma en que se desarrollará el trabajo en casa.

ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los funcionarios y contratistas el cumplimiento obligatorio de los protocolos de bioseguridad adoptados por el INDERSANTANDER, frente a la toma obligatoria de la temperatura corporal al ingreso del edificio, así como el lavado de manos con una periodicidad mínima de 3 horas, el uso permanente y obligatorio de tapabocas cubriendo boca, nariz y mentón, y el distanciamiento físico de mínimo dos (2) metros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El área de talento humano, por conducto del grupo de seguridad y salud en el trabajo, adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, y contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, Santander, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021.

PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS Director General

Proyectó: Camilo Andrés Rivero Rendón. – CPS Oficina Jurídica VoBo: Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica







